



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11



CESIÓN DE DERECHOS Y
ACCIONES HEREDITARIOS A
FAVOR DEL SEÑOR
INGENIERO WALTHER
FRIEDRICH BLOCH
PARTMUSS POR LA SEÑORA
MONIKA URSULA BLOCH
PARTMUSS.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, el día dieciocho de Noviembre del año
14 dos mil ocho, ante mí, Doctor **MARCOS DÍAZ CASQUETE**,
15 Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece
16 por una parte el señor ingeniero WALTHER FRIEDRICH
17 BLOCH PARTMUSS, representado por su apoderada general,
18 señora HANNELORE CAMINER DE PRIES, viuda, ejecutiva, de
19 nacionalidad Alemana entendida en el idioma castellano; y, por
20 otra parte, la señora MONIKA URSULA BLOCH PARTMUSS,
21 ecuatoriana, divorciada; las comparecientes mayores
22 de edad, domiciliadas en esta ciudad, por sus propios derechos;
23 y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
24 fe. Bien informadas en el objeto y resultados de ésta Escritura
25 Pública a la que proceden como queda indicado, con amplia y
26 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
27 del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
28 escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una por la

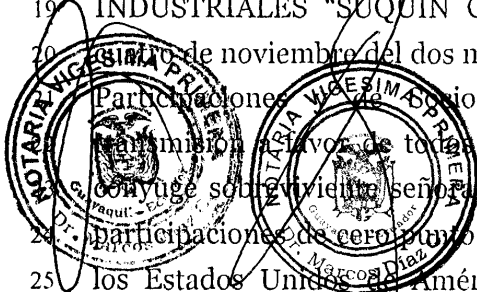
1 cual conste la cesión de derechos y acciones hereditarios, que se
2 contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
3 **OTORGANTES.-** Por una parte, la señora MONIKA URSULA
4 BLOCH PARTMUSS, por sus propios y personales derechos, a
5 quien en lo sucesivo se la podrá también denominar la cedente;
6 y, por otra parte, el señor ingeniero WALTHER FRIEDRICH
7 BLOCH PARTMUSS, representado por su apoderada general,
8 señora Hannelore Caminer de Pries, conforme consta de la
9 copia certificada del respectivo poder general, que acompaña en
10 calidad de documento habilitante, a quien en lo sucesivo se lo
11 podrá también denominar el cesionario.- **SEGUNDA:**
12 **ANTECEDENTES.-** A) Con fecha tres de octubre de mil
13 novecientos noventa y nueve falleció el señor HELMUTH
14 WOLFGANG BLOCH KLEIN, sin otorgar testamento, en la
15 ciudad de Safety Harbor, Condado de Pinellas, Estado de
16 Florida, Estados Unidos de América, habiendo dejado como sus
17 únicos y universales herederos a sus hijos señores Mónica
18 Ursula, Walther Friedrich, Wolfgang Diether y Werner Helmuth
19 Bloch Partmuss, y como cónyuge sobreviviente, con derecho a
20 gananciales, a la señora Eva Partmuss, y como bienes sucesorios
21 quinientas participaciones de cero punto cero cuatro centavos
22 de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en el
23 capital social de la compañía SUMINISTROS QUIMICOS
24 INDUSTRIALES "SUQUIN C. LTDA.", compañía de
25 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad
26 de Guayaquil, República del Ecuador, constituida mediante
27 escritura pública otorgada ante el entonces Notario Segundo del
28 cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el cuatro de agosto



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro
2 Mercantil del cantón Guayaquil el veintitrés de septiembre de
3 mil novecientos setenta y seis.- B) Mediante acta expedida el
4 dieciocho de marzo del dos mil ocho, el señor Notario Vigésimo
5 Primero del cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete,
6 concedió a los señores Mónica Ursula, Walther Friedrich,
7 Wolfgang Diether y Werner Helmuth Bloch Partmuss, la
8 posesión efectiva de los bienes dejados por su padre, señor
9 HELMUTH WOLFGANG BLOCH KLEIN, la misma que consta
10 protocolizada en igual fecha en el registro de instrumentos
11 públicos de la Notaria a su cargo e inscrita con fecha veinte de
12 octubre del dos mil ocho en el Registro Mercantil del cantón
13 Guayaquil.- C) A petición escrita de los señores Mónica Ursula,
14 Walther Friedrich, Wolfgang Diether y Werner Helmuth Bloch
15 Partmuss, acompañando copia certificada e inscrita del acta de
16 posesión efectiva de los bienes dejados por el señor HELMUTH
17 WOLFGANG BLOCH KLEIN, referida en el literal anterior, la
18 representante legal de la compañía SUMINISTROS QUIMICOS
19 INDUSTRIALES "SUQUIN C. LTDA." tomó nota con fecha
20 veintiocho de noviembre del dos mil ocho, en el Libro de registro de
21 Participaciones, de la compañía, de la
22 transmisión a favor de todos ellos, de manera indivisa con la
23 conyuge sobreviviente señora Eva Partmuss, de las quinientas
24 Participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar de
25 los Estados Unidos de América, cada una, de propiedad de
26 dicho causante en el capital social de la compañía
27 SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES "SUQUIN C.
28 LTDA.", contenidas en el Certificado de Aportación número



1 cero cero cuatro emitido y registrado a su nombre.-

2 **TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**

3 **HEREDITARIOS.-** Con los antecedentes expuestos, la señora

4 MONIKA URSULA BLOCH PARTMUSS, por sus propios y

5 personales derechos, cede a favor del coheredero señor

6 ingeniero WALTHER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS, la

7 totalidad de los derechos y acciones hereditarios que le

8 corresponden de manera indivisa en calidad de heredera de su

9 padre, señor HELMUTH WOLFGANG BLOCH KLEIN, sobre

10 las quinientas participaciones de cero punto cero cuatro

11 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una,

12 que poseía dicho causante en el capital social de la compañía

13 SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES "SUQUIN C.

14 LTDA." e incluye todos los beneficios que pudieren

15 corresponderle hasta la fecha en el presente ejercicio económico

16 a prorrata de su participación social, dejando expresa

17 constancia que ha recibido de dicho cesionario la totalidad de

18 los valores pactados por dicha cesión y que por lo tanto no se

19 reserva acción o derecho alguno, obligándose al saneamiento de

20 ley.- **CUARTA: ACEPTACION.-** La señora Hannelore

21 Caminer de Pries, en su calidad de apoderada general del señor

22 ingeniero WALTHER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS,

23 declara que acepta la presente cesión de derechos y acciones

24 hereditarios, hecha a favor de su representado, por ser

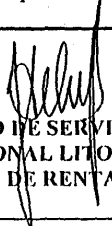
25 conveniente a sus intereses.- **CONCLUSION.-** Agregue usted

26 señor Notario lo demás que fuere de estilo y deje constancia que

27 el cesionario queda autorizado para obtener se tome nota de la

28 presente cesión de derechos y acciones hereditarios en el Libro

CERTIFICADO DE DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN
NO. 109012008CHLD000407

Nombre del Causante: BLOCH KLEIN HELMUTH WOLFGANG
Fecha de Fallecimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1999
Clase de Sucesión: Testada () Intestada (X)
Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que ha caducado la acción del Fisco, no hay lugar al pago de impuestos a la Renta Sobre Ingresos Provenientes de Herencias y/o Legados en la presente sucesión de conformidad con la Ley. Confiero por DUPLICADO la presente Declaratoria de Prescripción.
OBSERVACIONES: La presente Declaratoria fue emitida al amparo de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con el Código Tributario, por cuanto a la fecha de sucesión se encontraban vigentes y regían para el cálculo y Prescripción, respectivamente del impuesto referido.
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS REGIONAL LITORAL SUR SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar y Fecha: Guayaquil, 19 de marzo de 2008

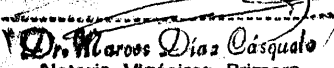
La emisión de este certificado ha sido conferido sin costo alguno.



DOY FE QUE ES UNA
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil,

1-8-NOV-2008


Dr. Marcos Díaz Casquero
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

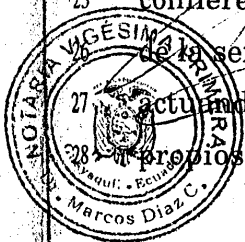
3480



**PODER GENERAL QUE OTORGA
EL SEÑOR INGENIERO WALTHER
FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS A
FAVOR DE LA SEÑORA
HANNELORE CAMINER DE PRIES.-**

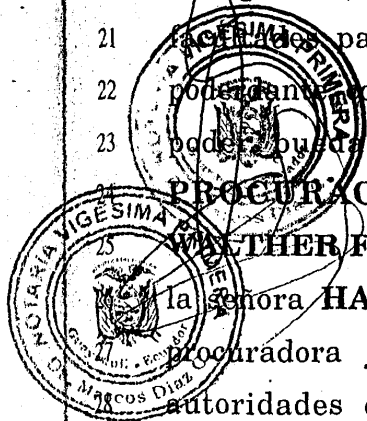
(Cuantía Indeterminada). - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día quince de Octubre de mil
novecientos noventa y nueve, ante mí Abogado **MARCOS
DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este cantón,
comparece el señor **WALTHER FRIEDRICH BLOCH
PARTMUSS**, casado, ingeniero automotriz; el compareciente
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
Portland, Estado de Oregon, Estados Unidos de América, y de
tránsito por esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, capaz
para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien
instruido en el objeto y resultado de esta Escritura a la que
procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor
siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**.- En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sirvase autorizar una por la cual conste el
PODER GENERAL que otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA: PODER GENERAL.-** El señor
ingeniero **WALTHER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS**,
confiere **PODER GENERAL**, el necesario en derecho, a favor
de la señora **HANNELORE CAMINER DE PRIES** para que
actuando a su nombre y representación administre sus bienes
propios, presentes y futuros que estén ubicados en el



1 territorio de la República del Ecuador, quedando por lo tanto
2 expresamente autorizada la apoderada:- Uno) Para intervenir
3 en todos los actos y contratos relacionados con la
4 administración de dichos bienes, de manera especial celebrar
5 contratos de arrendamiento sobre los mismos, pactando y
6 recibiendo los cánones de arrendamiento; Dos) Para cobrar los
7 créditos del poderdante y otorgar los correspondientes
8 finiquitos, pagar sus deudas, gastos e impuestos relativos a los
9 bienes que administre; Tres) Para cobrar, endosar, descontar,
10 aceptar, protestar y cancelar cheques, pagarés, letras de
11 cambio, certificados de Depósito a Plazo y cualquier otro título
12 de crédito a favor del poderdante; Cuatro) Para abrir cuentas
13 bancarias a nombre del poderdante, efectuar depósitos en ellas
14 y librar cheques contra las mismas o efectuar retiros, según
15 sea el caso, e igualmente sobre las cuentas bancarias que
16 actualmente posee el poderdante en Bancos de la República del
17 Ecuador, quedando expresamente autorizada la apoderada
18 para proceder al registro de su firma en dichas Instituciones
19 Financieras.- Cinco) Para que represente al poderdante con
20 voz y voto en las Juntas Generales Ordinarias o
21 Extraordinarias de socios de las compañías en las cuales sea
22 socio o accionistas; Seis) Para suscribir y pagar las acciones o
23 participaciones de las compañías en las cuales el poderdante
24 intervenga como socio o fundador o que aumenten su capital,
25 debiendo cumplir para el efecto con el trámite pertinente y
26 suscribir la o las correspondientes escrituras públicas, en el
27 caso de intervenir como socio fundador; y, Siete) Para
28 transferir, previo el cumplimiento de las disposiciones legales

1 pertinentes y suscripción de los documentos, privados o
2 públicos, según sea el caso, parte o la totalidad de las acciones
3 o participaciones de las compañías en las cuales el poderdante
4 sea socio o accionista. De manera especial queda autorizada
5 la apoderada señora **HANNELORE CAMINER DE PRIES**
6 para comprar, vender, hipotecar, otorgar fianzas, constituir
7 anticresis, prohibiciones de enajenar y gravar, ya sean
8 voluntarias o judiciales, aportar a compañías, constituir al
9 régimen de Propiedad Horizontal, partir o enajenar en
10 cualquier forma permitida por las leyes ecuatorianas los
11 bienes propios del poderdante, presentes y futuros, que estén
12 ubicados en la República del Ecuador, quedando por lo tanto
13 facultado para pactar precio, pagarlo o recibirlo, aprobar y
14 aceptar avalúos, determinar linderos, cabidas y alícuotas,
15 pactar y aceptar los términos de las negociaciones y/o
16 gravámenes a constituirse, suscribir los respectivos
17 documentos o escrituras, públicos o privados, y en el caso de
18 bienes inmuebles obtener su inscripción en el Libro respectivo
19 del Registro de la Propiedad correspondiente. Por
20 consiguiente, la apoderada queda investida de las más amplias
21 facultades para actuar a nombre y en representación del
22 poderdante, con la finalidad de que en ningún caso el presente
23 poderdante sea tachado de insuficiente. **SEGUNDA:**
24 **PROCURACION JUDICIAL.-** El señor ingeniero
25 **WALTER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS** instituye a
26 la señora **HANNELORE CAMINER DE PRIES**, como su
27 procuradora judicial para que la represente ante todas las
28 autoridades civiles, penales, de inquilinato, tributarias,



1 administrativas, de lo Contencioso etcétera del Ecuador,
2 pudiendo en consecuencia presentar a su nombre y
3 representación toda clase de escritos, solicitudes, reclamos,
4 demandas y tercerías, contestar las que se propongan contra
5 el poderdante, asistir a audiencias de conciliación, a juntas de
6 familia, nombrar administradores y peritos, pedir términos,
7 presentar pruebas y testigos, tachar los de la contraparte,
8 interponer recursos, presentar recusaciones, entablar juicios
9 de competencia, presentar alegatos y representarlo en todas
10 las instancias, sin limitación alguna, para todo lo cual le
11 concede las más amplias facultades, inclusive las contenidas
12 en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
13 Civil.- Este poder también incluye facultad para intervenir en
14 representación del poderdante en toda clase de juicios
15 sucesorios tales como de apertura de testamentos, de apertura
16 de sucesión hereditaria, de inventario y avalúo, de partición,
17 solicitar la posesión efectiva de los bienes sucesorios y
18 designar administrador de los mismos, y demás diligencias
19 pertinentes, para todo lo cual con las más amplias facultades,
20 inclusive para representar al poderdante en la partición
21 judicial o extrajudicial de los bienes sucesorios, recibir los que
22 se le adjudiquen y disponer de ellos conforme lo indicado en la
23 cláusula anterior.- De conformidad con lo preceptuado en la
24 Ley de Federación de Abogados del Ecuador, el poderdante
25 faculta a su apoderada para que delegue la Procuración
26 Judicial que contiene este poder general en abogado de su
27 confianza, tantas veces cuantas sean necesarias para la
28 defensa de los intereses del poderdante y para revocar tal

1 delegación cuando lo estime conveniente.- Agregue usted,
2 señor Notario lo demás que fuere de estilo.- f) Ilegible.-
3 Abogada ANGELA HASING DE TRONCOZO.- Registro
4 número mil cuatrocientos noventa y nueve.- Guayaquil".-
5 Hasta aquí la Minuta, que se eleva a Escritura Pública.- Léida
6 que fue esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en
7 alta voz al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se
8 afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.
9 Doy fe.-

10
11 *Walter F. Bloch*

12
13 **WALTHER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS**

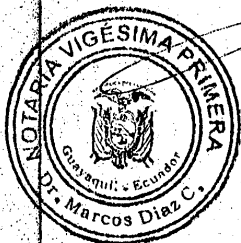
14 Ced.U.No.0904965522

15 **EL NOTARIO**

16
17
18 **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**

19 Me, en fe de ello confiero esta CUARTA CO-
20 pias, firmo y rubrico el día once de Marzo del
21 año mil ochocientos ochenta y ocho.-

22 **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**
23 Notario Vigésimo Primero
24 Cantón Guayaquil



DOCTOR MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, DOY FE: Que el cuarto testimonio de la escritura Pública de PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO WALTHER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS A FAVOR DE LA SEÑORA HANNELORE CAMINER DE PRIES, celebrada ante mí, el 15 de Octubre de 1999, se encuentra en plena vigencia por no constar al margen de la misma, anotación alguna que indique su anulación o revocación.- Guayaquil, once de Marzo del dos mil ocho.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, DOY FE: Que el CUARTO COPIA, que la Escritura Pública de PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR WALTHER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS A FAVOR DE LA SEÑORA HANNELORE CAMINER DE PRIES, otorgado ante mí el 15 de Octubre de 1999, se encuentra en plena vigencia, por no constar al margen de la matriz anotación alguna que indique su revocación o modificación.- Guayaquil, Noviembre 18 del 2008



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

de Registro de Participaciones y de Socios de la compañía
2 SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES "SUQUIN C.
3 LTDA."- firma.- Abogada ANGELA HASING DE TRONCOZO.-
4 Matrícula número mil cuatrocientos noventa y nueve.- Colegio
5 de Abogados del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es
6 copia.- En consecuencia las otorgantes se afirman en el
7 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada
8 a Escritura Pública.- Léida que les fue la presente escritura
9 pública de principio a fin y en voz alta, por mi el Notario a las
10 otorgantes; quienes la aprueban en todas y cada una de sus
11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo
12 el Notario. DOY FE.-
13

14 *Monika Bloch.*

15 **MONIKA URSULA BLOCH PARTMUSS**

16 Ced. Ciud. No.090496554-8

17 Cert. de Vot. No.001-0124

18

19

20

21 p. Ing. **WALTER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS**

22 **ELIANA HELORE CASPNER DE PRIES**

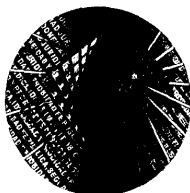
23 00059596-8



El Notario

Dr. Marcos Díaz Casquete
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,
firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 68.218
FECHA DE REPERTORIO: 15/Dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha quince de Diciembre del dos mil ocho, queda inscrita la presente Escritura Pública la misma que contiene la **Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios** que hace la señora **MONIKA URSULA BLOCH PARTMUSS** por sus propios y personales derechos, a favor del coheredero **Sr. WALTHER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS**, la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden de manera indivisa en calidad de heredera, sobre las quinientas participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social **SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES "SUQUIN C. LTDA."**, de fojas **156.077 a 156.091**, Registro de Mercantil número **27.229**.- 2.- Se tomo nota de este escritura, a fojas **7.428 y 27.313** del Registro Industrial de **1.976 y 2.001**, y a foja **132.018** del Registro de Mercantil, del **2.008**, al margen de las inscripciones respectivas.

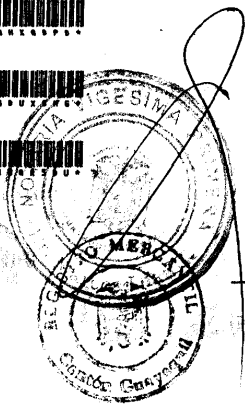
ORDEN: 68218



\$ 23.02

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY

RE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES " SUQUIN C. LTDA"., otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el cuatro de agosto de mil novecientos setenta i seis, tomé nota de la cesión de derechos i acciones hereditarios a favor del señor ingeniero Walther Friedrich Bloch Bartmuss por la señora Monika Ursula Bloch Partmuss, constante en la presente. Guayaquil, veintitres de diciembre del año dos mil ocho



[Signature]
AB. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero del Canton Guayaquil, de conformidad con el
numeral 5 de Artículo 17 de la Ley Notarial reformada
por el Decreto Supremo N° 24660 del 20 de Mayo de
1978, y en virtud de la presente, en
falta de comparecencia, se
Guayaquil, 30 DIC 2008

[Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18



CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA
SUMINISTROS QUIMICOS
INDUSTRIALES "SUQUIN C.
LTDA." QUE HACEN LOS
SEÑORES WALTHER
FRIEDRICH BLOCH
PARTMUSS, WOLFGANG
DIETHER BLOCH PARTMUSS
y WERNER HELMUTH BLOCH
PARTMUSS, Y LA SEÑORA
EVA PARTMUSS DE BLOCH A
FAVOR DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA CHOLBITA C.
LTDA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.

19 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
20 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
21 el día veinticinco de Noviembre del año dos
22 mil ochocientos cuarenta y tres, Doctor MARCOS DÍAZ
23 CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
24 Primero de este Cantón, comparece por una
25 parte el señor WALTHER FRIEDRICH BLOCH
26 PARTMUSS, WOLFGANG DIETHER BLOCH
27 PARTMUSS y WERNER HELMUTH BLOCH
28 PARTMUSS, representados por su apoderada

1 general, señora HANNELORE CAMINER DE
2 PRIES, alemana entendida en el idioma
3 castellano, ejecutiva, viuda, domiciliada en
4 Guayaquil; y, la señora EVA PARTMUSS DE
5 BLOCH, alemana entendida en el idioma
6 castellano, ejecutiva, viuda, domiciliada en
7 Palm Harbor, Florida, Estados Unidos de
8 América, de tránsito por esta ciudad, por sus
9 propios y personales derechos; y, por otra
10 parte, por otra parte, en calidad de cesionaria,
11 la compañía INMOBILIARIA CHOLBITA C.
12 LTDA., representada por su Gerente, señora
13 MONIKA URSULA BLOCH PARTMUSS,
14 ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, domiciliada
15 en Guayaquil; las comparecientes mayores de
16 edad, capaces para obligarse y contratar, a
17 quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en
18 el objeto y resultados de ésta Escritura Pública
19 a la que proceden como queda indicado, con
20 amplia y entera libertad, para su otorgamiento
21 me presentan la minuta del tenor siguiente:
22 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
23 públicas a su cargo, sírvase autorizar una por
24 la cual conste la **CESION DE**
25 **PARTICIPACIONES SOCIALES** de la compañía
26 **SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES**
27 **"SUQUIN C. LTDA."**, que se contiene al tenor
28 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento
2 del presente contrato, por una parte, en
3 calidad de cedentes, los señores WALTHER
4 FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS, WOLFGANG
5 DIETHER BLOCH PARTMUSS y WERNER
6 HELMUTH BLOCH PARTMUSS, representados
7 por su apoderada general, señora HANNELORE
8 CAMINER DE PRIES, conforme consta de las
9 copias certificadas de las escrituras públicas
10 de los respectivos Poderes Generales,
11 otorgados a su favor, que acompaña, y, la
12 señora EVA PARTMUSS DE BLOCH, por sus
13 propios y personales derechos; y, por otra
14 parte, en calidad de cesionaria, la compañía
15 INMOBILIARIA CHOLBITA C. LTDA.,
16 representada por su Gerente, señora MONIKA
17 URSULA BLOCH PARTMUSS, conforme consta
18 del nombramiento que acompaña.- SEGUNDA

19 ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura
20 pública otorgada ante el entonces Notario
21 Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge
22 J. G. Grau, el cuatro de agosto de mil
23 novecientos setenta y seis, inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
25 veintitrés de septiembre de mil novecientos
26 setenta y seis, se constituyó la compañía
27 SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES
28 "SUQUIN C. LTDA."- B) Los señores WALTHER

1 FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS, WOLFGANG
2 DIETHER BLOCH PARTMUSS y WERNER
3 HELMUTH BLOCH PARTMUSS, y la señora EVA
4 PARTMUSS, son copropietarios indivisos de
5 quinientas participaciones de cuatro centavos
6 de dólar de los Estados Unidos de América, en
7 el capital social de la compañía SUMINISTROS
8 QUIMICOS INDUSTRIALES "SUQUIN C. LTDA.",
9 cuyo derecho de propiedad adquirieron en su
10 totalidad de la siguiente manera: Los señores
11 Wolfgang Diether, Werner Helmuth y Walther
12 Friedrich Bloch Partmuss por sucesión por
13 causa de muerte, en su calidad de hijos y
14 herederos del socio señor Helmuth Wolfgang
15 Bloch Klein, fallecido el tres de octubre de mil
16 novecientos noventa y nueve, sin otorgar
17 testamento, y además el señor Walther
18 Friedrich Bloch Partmuss por la cesión a su
19 favor de la totalidad de los derechos y
20 acciones hereditarios que le correspondieron a
21 la coheredera señora Mónica Ursula Bloch
22 Partmuss, hecha mediante escritura pública
23 otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del
24 cantón Guayaquil el dieciocho de noviembre
25 del dos mil ocho; y, la señora Eva Partmuss,
26 por los derechos que le correspondieron en su
27 calidad de cónyuge sobreviviente del indicado
28 causante, con derecho a gananciales.- La



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 Posesión Efectiva de los bienes dejados por el
2 señor Helmuth Wolfgang Bloch Klein fue
3 concedida a favor de sus hijos señores Mónica
4 Ursula, Walther Friedrich, Wolfgang Diether y
5 Werner Helmuth Bloch Partmuss por el Notario
6 Vigésimo Primero del cantón Guayaquil
7 mediante acta extendida el dieciocho de
8 marzo del dos mil ocho, protocolizada en el
9 Registro de instrumentos públicos de la
10 Notaria a su cargo el mismo día e inscrita en el
11 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
12 veinte de octubre del dos mil ocho,
13 habiéndose tomado nota con fecha cuatro de
14 noviembre del dos mil ocho en la Libro de
15 Registro de Participaciones y de Socios de la
16 compañía SUMINISTROS QUIMICOS
17 INDUSTRIALES "SUQUIN C. LTDA." de la
18 transmisión del derecho a favor de los
19 indicados beneficiarios, y comunicada a la
20 Superintendencia de Compañías con fecha
21 diez de noviembre del dos mil ocho.- Se
22 acompaña en calidad de documento
23 habilitante el Certificado de Declaratoria de
24 Prescripción número uno cero nueve cero uno
25 dos cero cero ocho CHLD cero cero cero cuatro
26 cero siete, extendido el diecinueve de marzo
27 del dos mil ocho por el Departamento de
28 Servicios Tributarios Regional Litoral Sur del

1 Servicio de Rentas Internas, por no haber lugar
2 al pago de impuestos a la Renta sobre ingresos
3 provenientes de herencias en la sucesión del
4 señor Helmuth Wolfgang Bloch Klein.- C) En
5 cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
6 ciento trece de la Ley de Compañías, en la
7 junta general extraordinaria de socios de la
8 compañía SUMINISTROS QUIMICOS
9 INDUSTRIALES "SUQUIN C. LTDA." celebrada el
10 veinticuatro de noviembre del dos mil ocho,
11 con la concurrencia del ciento por ciento del
12 capital social, se obtuvo el consentimiento
13 unánime del capital social para que los
14 señores WALTHER FRIEDRICH BLOCH
15 PARTMUSS, WOLFGANG DIETHER BLOCH
16 PARTMUSS y WERNER HELMUTH BLOCH
17 PARTMUSS, y la señora EVA PARTMUSS puedan
18 transferir a favor de la compañía
19 INMOBILIARIA CHOLBITA C. LTDA. la totalidad
20 de las quinientas participaciones de cuatro
21 centavos de dólar de los Estados Unidos de
22 América cada una, que poseen en copropiedad
23 y de manera indivisa en el capital social de la
24 compañía SUMINISTROS QUIMICOS
25 INDUSTRIALES "SUQUIN C. LTDA.".- Se
26 acompaña en calidad de documento
27 habilitante el certificado conferido por la
28 representante legal de dicha compañía, que



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 acredita el cumplimiento del indicado
2 requisito.- **TERCERA: CESION DE**
3 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes
4 expuestos los señores WALTHER FRIEDRICH
5 BLOCH PARTMUSS, WOLFGANG DIETHER
6 BLOCH PARTMUSS y WERNER HELMUTH BLOCH
7 PARTMUSS, representados en este acto por su
8 apoderada general, señora HANNELORE
9 CAMINER DE PRIES, y la señora EVA PARTMUSS,
10 por sus propios y personales derechos, por el
11 presente instrumento ceden a favor de la
12 compañía INMOBILIARIA CHOLBITA C. LTDA.
13 las quinientas participaciones de cuatro
14 centavos de dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una, que poseen en copropiedad
16 y de manera indivisa en el capital social de la
17 compañía SUMINISTROS QUIMICOS
18 INDUSTRIALES "SUQUIN C. LTDA.", contenidas
19 en el Certificado de Aportación número cero
20 cuatro, cesión que comprende la
21 totalidad de los derechos y acciones
22 equivalentes al ciento por ciento del derecho
23 de dominio sobre las indicadas
24 participaciones, adquiridos en la forma que
25 consta determinada en el literal B) de la
26 cláusula que antecede, e incluye todos los
27 beneficios que pudieren corresponderle hasta
28 la fecha en el presente ejercicio económico a

1 prorrata de su participación social, declarando
2 en forma expresa que han recibido de la
3 indicada cesionaria, a su entera satisfacción, el
4 valor correspondiente a las participaciones
5 cedidas y que por lo tanto no se reservan
6 acción o derecho alguna sobre las mismas.-
7 **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** La compañía
8 INMOBILIARIA CHOLBITA C. LTDA.,
9 representada por su Gerente señora MONIKA
10 URSULA BLOCH PARTMUSS, acepta en todas
11 sus partes la presente cesión de
12 participaciones hecha a su favor.-
13 **CONCLUSIÓN.-** Agregue usted señor Notario lo
14 demás que fuere de estilo y deje constancia
15 que la cesionaria queda autorizada para
16 obtener se tome nota de la presente cesión de
17 participaciones al margen de la escritura
18 matriz de constitución de la compañía
19 SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES
20 "SUQUIN C. LTDA." e inscripción respectiva.-
21 firma.- Abogada ANGELA HASING DE
22 TRONCOZO.- Matrícula número mil
23 cuatrocientos noventa y nueve.- Colegio de
24 Abogados del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA
25 MINUTA).- Es copia.- En consecuencia las
26 otorgantes se afirman en el contenido de la
27 preinserta minuta, la misma que queda
28 elevada a Escritura Pública.- Léida que les fue

COPIA

14407

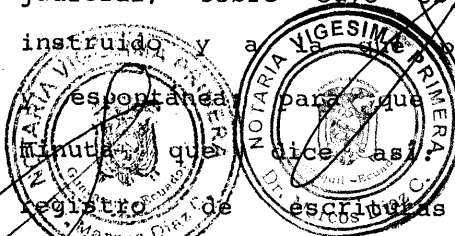


ESCRITURA NUMERO: 1425/92

PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL A FAVOR DE
LA SEÑORA HANNELORE CAMINER DE PRIES POR EL SEÑOR
WERNER BLOCH PARTMUSS

CUANTIA: INDETERMINADA

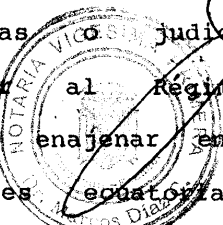
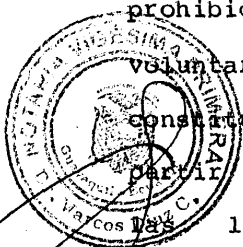
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
día treinta de Diciembre de mil novecientos
noventa y dos, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU,
abogado, Notario de este Cantón, comparece, el
señor WERNER BLOCH PARTMUSS, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, estudiante, domiciliado en
Palm Harbor, Florida, Estados Unidos de América de
tránsito por esta ciudad; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar a quien de conocer doy fe,
el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar
esta escritura pública de poder general y procuración
judicial, sobre cuyo objeto y resultados está bien
instruido y a la vez procede de una manera libre
espontánea para que la autorice me presenta la
minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el
registro de escrituras públicas a su cargo,
sírvase autorizar una por la cual conste el Poder
General, que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA: PODER GENERAL.- El señor
WERNER BLOCH PARTMUSS, confiere poder general, el
necesario en derecho, a favor de la señora
HANNELORE CAMINER DE PRIES, para que actuando a su



nombre y representación administre sus bienes propios, presentes y futuros que estén ubicados en el territorio de la República del Ecuador, quedando por lo tanto expresamente autorizada la apoderada: UNO) Para intervenir en todos los actos y contratos relacionados con la administración de dichos bienes, de manera especial celebrar contratos de arrendamiento sobre los mismos, pactando y recibiendo los cánones de arrendamiento; DOS) Para cobrar los créditos del poderdante y otorgar los correspondientes finiquitos, pagar sus deudas, gastos e impuestos relativos a los bienes que administra; TRES) Para cobrar, endosar, descontar, aceptar, protestar y cancelar cheques, pagarés, letras de cambio, certificados de Depósito a plazo y cualquier otro título de crédito a favor del poderdante; CUATRO) Para abrir cuentas bancarias en nombre del poderdante, efectuar depósitos en ellas y librar cheques contra las mismas o efectuar retiros, según sea el caso, e igualmente sobre las cuentas bancarias que actualmente posee el poderdante en Bancos de la República del Ecuador, quedando expresamente autorizada la apoderada para proceder al registro de su firma en dichas Instituciones Bancarias; CINCO) Para que represente al poderdante con voz y voto en las juntas generales ordinarias o extraordinarias de socios de las compañías en las



Gran
hlo.
Ecuador



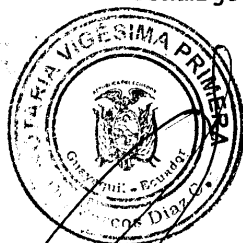
cuales sea socio o accionista; SEIS) Para
 suscribir y pagar las acciones o participaciones
 de las compañías en las cuales el poderdante
 intervenga como socio fundador o que aumenten su
 capital, debiendo cumplir para el efecto con el
 trámite pertinente y suscribir la o las
 correspondientes escrituras públicas, en el caso de
 intervenir como socio fundador; y, SIETE) Para
 transferir, previo el cumplimiento de las
 disposiciones legales pertinentes y suscripción de
 los documentos, privados o públicos, según sea el
 caso, parte o la totalidad de las acciones o
 participaciones de las compañías en las cuales el
 poderdante sea socio o accionista. De manera
 especial queda autorizada la apoderada señora
 HANNELORE CAMINER DE PRIES para comprar, vender,
 hipotecar, otorgar fianzas, constituir anticresis,
 prohibiciones de enajenar y gravar, ya sean
 voluntarias o judiciales, aportar a compañías,
 constituir al Régimen de Propiedad Horizontal,
 partir o enajenar en cualquier forma permitida por
 las leyes ecuatorianas los bienes propios del
 poderdante, presentes y futuros, que estén ubicados
 en la República del Ecuador, quedando por lo
 tanto facultada para pactar precio, pagarlo o
 recibirlo, aprobar y aceptar avalúos, determinar
 linderos, cabidas y alícuotas, pactar y aceptar
 los términos de las negociaciones y/o gravámenes a

constituirse, suscribir los respectivos documentos o escrituras, públicos o privados, y en el caso de bienes inmuebles obtener su inscripción en el Libro respectivo del Registro de la Propiedad correspondiente. Por consiguiente, la apoderada queda investida de las más amplias facultades para actuar a nombre y en representación del poderdante con la finalidad de que en ningún caso el presente poder pueda ser tachado de insuficiente.

SEGUNDA: PROCURACION JUDICIAL.- El señor WERNER BLOCH PARTMUSS instituye a la señora HANNELORE CAMINER DE PRIES como su procuradora judicial para que lo represente ante todas las autoridades civiles, penales, de inquilinato, tributarias, administrativas, de lo Contencioso, etcetera, del Ecuador, pudiendo en consecuencia presentar a su nombre y representación toda clase de escritos, solicitudes, reclamos, demandas y tercerías, constestar las que se propongan contra el poderdante, asistir a audiencias de conciliación, a juntas de familia, nombrar administradores y peritos, pedir términos, presentar pruebas y testigos, tachar los de la contraparte, interponer recursos, presentar recusaciones, entablar juicios de competencia, presentar alegatos y representarlo en todas las instancias, sin limitación alguna, para todo lo cual le concede las más amplias facultades, inclusive las contenidas en el artículo

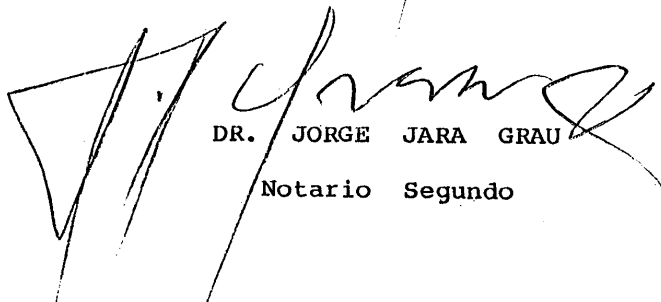


cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con lo preceptuado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, el poderdante faculta a su apoderada para que delegue la Procuración Judicial que contiene este poder general en abogado de su confianza, tantas veces cuantas sean necesarias para la defensa de los intereses del poderdante y para revocar tal delegación cuando lo estime conveniente. Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo." Hasta aquí la minuta patrocinada por la abogada Angela Hasing de Troncozo, Matrícula número mil cuatrocientos noventa y nueve, que queda elevada a escritura pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento. Yo, el Notario, doy fe: que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura al compareciente, la aprueba y la suscribe conmigo en

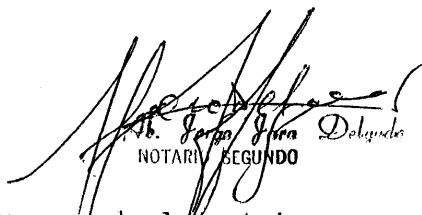


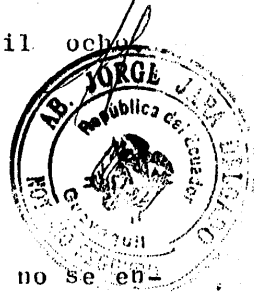
WERNER BLOCH PARTMUSS

C.C. No.09-0496553-0


DR. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo

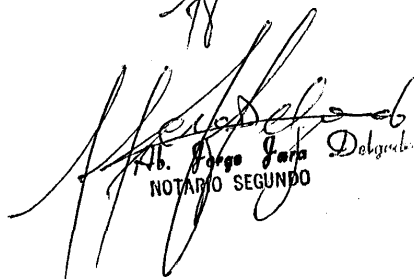
TA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA en tres fojas rubricadas por mi el Notario, que sello
a firmo en Guayaquil a trece de marzo del año dos mil ocho


Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO



DOY FE: que al margen de la matriz correspondiente, no se en-
cuentra ninguna anotación de haber sido revocado el Poder Ge-
neral y Procuracion Judicial a favor de la señora Hannelore
Caminer de Pries por el señor Werner Bloch Partmuss, encontrán-
dose por tanto en plena vigencia este poder.- Guayaquil, trece
de Marzo del año dos mil ocho

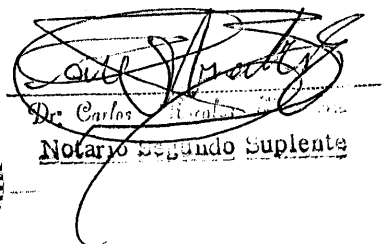



Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO



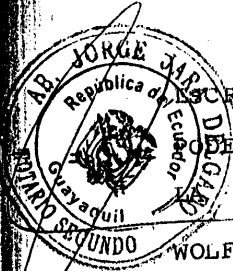
DOY FE: Que al margen de la matriz correspondiente, no se en-
cuentra ninguna anotación de haber sido revocado el Poder Ge-
meral y Procuracion Juducial a favor de la señora Hannelore
Caminer de Pries por el señor Werner Bloch Partmuss, encontrán-
dose por tanto en plena vigencia este poder. Guayaquil, veinti-
cinco de Noviembre del año dos mil ocho.




Dr. Carlos
Notario Segundo Suplente



C O T A

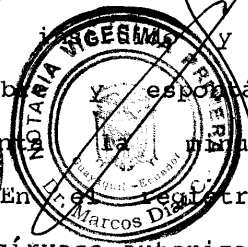
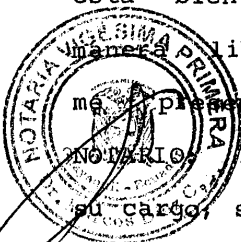


ESCRITURA NUMERO: 1424/92

PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL A FAVOR DE
SEÑORA HANNELORE CAMINER DE PRIES POR EL SEÑOR
WOLFGANG BLOCH PARTMUSS

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
día treinta de Diciembre de mil novecientos
noventa y dos, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU,
abogado, Notario de este Cantón, comparece, el
señor WOLFGANG BLOCH PARTMUSS, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, diseñador gráfico, domiciliado
en Laguna Beach, California, Estados Unidos de
América de tránsito por esta ciudad; mayor de
edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer
doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de
otorgar esta escritura pública de poder general y
procuración judicial, sobre cuyo objeto y resultados
esta bien informada y a la que procede de una
manera libre y espontánea; para que la autorice
me presente la minuta que dice así: "SEÑOR
NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a
su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el
Poder General, que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA: PODER GENERAL.- El señor
WOLFGANG BLOCH PARTMUSS, confiere poder general, el
necesario en derecho, a favor de la señora
HANNELORE CAMINER DE PRIES, para que actuando a su



nombre y representación administre sus bienes propios, presentes y futuros que estén ubicados en el territorio de la República del Ecuador, quedando por lo tanto expresamente autorizada la apoderada: UNO) Para intervenir en todos los actos y contratos relacionados con la administración de dichos bienes, de manera especial celebrar contratos de arrendamiento sobre los mismos, pactando y recibiendo los cánones de arrendamiento; DOS) Para cobrar los créditos del poderdante y otorgar los correspondientes finiquitos, pagar sus deudas, gastos e impuestos relativos a los bienes que administre; TRES) Para cobrar, endosar, descontar, aceptar, protestar y cancelar cheques, pagarés, letras de cambio, certificados de Depósito a plazo y cualquier otro título de crédito a favor del poderdante; CUATRO) Para abrir cuentas bancarias a nombre del poderdante, efectuar depósitos en ellas y librar cheques contra las mismas o efectuar retiros, según sea el caso, e igualmente sobre las cuentas bancarias que actualmente posee el poderdante en Bancos de la República del Ecuador, quedando expresamente autorizada la apoderada para proceder al registro de su firma en dichas Instituciones Bancarias; CINCO) Para que represente al poderdante con voz y voto en las juntas generales ordinarias o extraordinarias de socios de las compañías en las

cuales sea socio o accionista; SEIS) Para suscribir y pagar las acciones o participaciones de las compañías en las cuales el poderdante intervenga como socio fundador o que aumenten su capital, debiendo cumplir para el efecto con el trámite pertinente y suscribir la o las correspondientes escrituras públicas, en el caso de intervenir como socio fundador; y, SIETE) Para transferir, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes y suscripción de los documentos, privados o públicos, según sea el caso, parte o la totalidad de las acciones o participaciones de las compañías en las cuales el poderdante sea socio o accionista. De manera especial queda autorizada la apoderada señora HANNELORE CAMINER DE PRIES para comprar, vender, hipotecar, otorgar fianzas, constituir anticresis, prohibiciones de enajenar y gravar, ya sean voluntarias o judiciales, aportar a compañías, constituir al Régimen de Propiedad Horizontal, partir o enajenar en cualquier forma permitida por las leyes ecuatorianas los bienes propios del poderdante presentes y futuros, que estén ubicados en la República del Ecuador, quedando por lo tanto facultada para pactar precio, pagarlo o recibirlo, aprobar y aceptar avalúos, determinar linderos, cabidas y alícuotas, pactar y aceptar los términos de las negociaciones y/o gravámenes a

constituirse, suscribir los respectivos documentos o escrituras, públicos o privados, y en el caso de bienes inmuebles obtener su inscripción en el Libro respectivo del Registro de la Propiedad correspondiente. Por consiguiente, la apoderada queda investida de las más amplias facultades para actuar a nombre y en representación del poderdante con la finalidad de que en ningún caso el presente poder pueda ser tachado de insuficiente.

SEGUNDA: PROCURACION JUDICIAL.- El señor WOLFGANG BLOCH PARTMUSS instituye a la señora HANNELORE CAMINER DE PRIES como su procuradora judicial para que lo represente ante todas las autoridades civiles, penales, de inquilinato, tributarias, administrativas, de lo Contencioso, etcetera, del Ecuador, pudiendo en consecuencia presentar a su nombre y representación toda clase de escritos, solicitudes, reclamos, demandas y tercerías, constestar las que se propongan contra el poderdante, asistir a audiencias de conciliación, a juntas de familia, nombrar administradores y peritos, pedir términos, presentar pruebas y testigos, tachar los de la contraparte, interponer recursos, presentar recusaciones, entablar juicios de competencia, presentar alegatos y representarlo en todas las instancias, sin limitación alguna, para todo lo cual le concede las más amplias facultades, inclusive las contenidas en el artículo

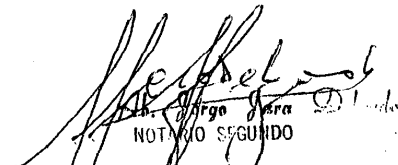
Gran
2do.
cuador



C.C. No. 09-0496551-4

Notario Segundo

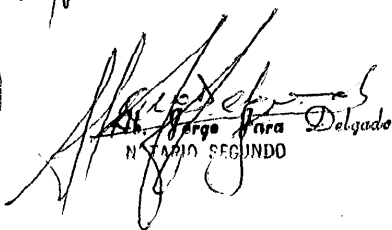
TA IGUAL A SU ORIGINAL en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en tres fojas rubricadas por mi el Notario, que sello i firmo en Guayaquil a trece de marzo del año dos mil ocho


Ad. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO



DOY FE: que al margen de la matriz correspondiente, no se encuentra ninguna anotación de haber sido revocado el poder General y Procuracion Judicial a favor de la señora Hannelore Caminer de Pries por el señor Wolfgang Bloch Partmuss, contrándose por tanto en plena vigencia este poder. Guayaquil, trece de marzo del año dos mil ocho

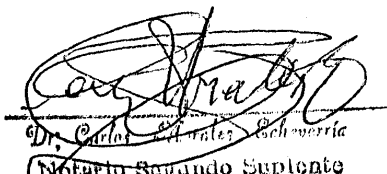



Ad. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO



DOY FE: Que al margen de la matriz correspondiente, no se encuentra ninguna anotación de haber sido revocado el Poder General y Procuracion Judicial a favor de la señora Hannelore Caminer de Pries por el Sr. Wolfgang Bloch Partmuss, encontrándose por tanto en plena vigencia este poder. Guayaquil, veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho. Enmendado: Sr. Wolfgang.




Dr. Carlos Alvarado Schvorrta
Notario Segundo Suplente



**PODER GENERAL QUE OTORGA
EL SEÑOR INGENIERO WALTHER
FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS A
FAVOR DE LA SEÑORA
HANNELORE CAMINER DE PRIES.-**

(Cuantía Indeterminada). - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día quince de Octubre de mil
novecientos noventa y nueve, ante mí Abogado **MARCOS
DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este cantón,
comparece el señor **WALTHER FRIEDRICH BLOCH
PARTMUSS**, casado, ingeniero automotriz; el compareciente
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
Portland, Estado de Oregon, Estados Unidos de América, y de
tránsito por esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, capaz
para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien
instruido en el objeto y resultado de esta Escritura a la que
procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor
siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sirvase autorizar una por la cual conste el
PODER GENERAL que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA: PODER GENERAL.-** El señor
ingeniero **WALTHER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS**,
comparece **PODER GENERAL**, el necesario en derecho, a favor
de la señora **HANNELORE CAMINER DE PRIES** para que
actuando a su nombre y representación administre sus bienes
propios, presentes y futuros que estén ubicados en el

1 territorio de la República del Ecuador, quedando por lo tanto
2 expresamente autorizada la apoderada:- Uno) Para intervenir
3 en todos los actos y contratos relacionados con la
4 administración de dichos bienes, de manera especial celebrar
5 contratos de arrendamiento sobre los mismos, pactando y
6 recibiendo los cánones de arrendamiento; Dos) Para cobrar los
7 créditos del poderdante y otorgar los correspondientes
8 finiquitos, pagar sus deudas, gastos e impuestos relativos a los
9 bienes que administre; Tres) Para cobrar, endosar, descontar,
10 aceptar, protestar y cancelar cheques, pagarés, letras de
11 cambio, certificados de Depósito a Plazo y cualquier otro título
12 de crédito a favor del poderdante; Cuatro) Para abrir cuentas
13 bancarias a nombre del poderdante, efectuar depósitos en ellas
14 y librar cheques contra las mismas o efectuar retiros, según
15 sea el caso, e igualmente sobre las cuentas bancarias que
16 actualmente posee el poderdante en Bancos de la República del
17 Ecuador, quedando expresamente autorizada la apoderada
18 para proceder al registro de su firma en dichas Instituciones
19 Financieras.- Cinco) Para que represente al poderdante con
20 voz y voto en las Juntas Generales Ordinarias o
21 Extraordinarias de socios de las compañías en las cuales sea
22 socio o accionistas; Seis) Para suscribir y pagar las acciones o
23 participaciones de las compañías en las cuales el poderdante
24 intervenga como socio o fundador o que aumenten su capital,
25 debiendo cumplir para el efecto con el trámite pertinente y
26 suscribir la o las correspondientes escrituras públicas, en el
27 caso de intervenir como socio fundador; y, Siete) Para
28 transferir, previo el cumplimiento de las disposiciones legales

1 pertinentes y suscripción de los documentos, privados o
2 públicos, según sea el caso, parte o la totalidad de las acciones
3 o participaciones de las compañías en las cuales el poderdante
4 sea socio o accionista. De manera especial queda autorizada
5 la apoderada señora **HANNELORE CAMINER DE PRIES**
6 para comprar, vender, hipotecar, otorgar fianzas, constituir
7 anticresis, prohibiciones de enajenar y gravar, ya sean
8 voluntarias o judiciales, aportar a compañías, constituir al
9 régimen de Propiedad Horizontal, partir o enajenar en
10 cualquier forma permitida por las leyes ecuatorianas los
11 bienes propios del poderdante, presentes y futuros, que estén
12 ubicados en la República del Ecuador, quedando por lo tanto
13 facultado para pactar precio, pagarlo o recibirlo, aprobar y
14 aceptar avalúos, determinar linderos, cabidas y alícuotas,
15 pactar y aceptar los términos de las negociaciones y/o
16 gravámenes a constituirse, suscribir los respectivos
17 documentos o escrituras, públicos o privados, y en el caso de
18 bienes inmuebles obtener su inscripción en el Libro respectivo
19 del Registro de la Propiedad correspondiente. Por
20 consiguiente, la apoderada queda investida de las más amplias
21 facultades para actuar a nombre y en representación del
22 poderdante con la finalidad de que en ningún caso el presente
23 poderdante sea tachado de insuficiente. **SEGUNDA:**
24 **PROCURACIÓN JUDICIAL.-** El señor ingeniero
25 **WALTHER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS** instituye a
26 la señora **HANNELORE CAMINER DE PRIES**, como su
27 procuradora judicial para que la represente ante todas las
28 autoridades civiles, penales, de inquilinato, tributarias;

1 administrativas, de lo Contencioso etcétera del Ecuador,
2 pudiendo en consecuencia presentar a su nombre y
3 representación toda clase de escritos, solicitudes, reclamos,
4 demandas y tercerías, contestar las que se propongan contra
5 el poderdante, asistir a audiencias de conciliación, a juntas de
6 familia, nombrar administradores y peritos, pedir términos,
7 presentar pruebas y testigos, tachar los de la contraparte,
8 interponer recursos, presentar recusaciones, entablar juicios
9 de competencia, presentar alegatos y representarlo en todas
10 las instancias, sin limitación alguna, para todo lo cual le
11 concede las más amplias facultades, inclusive las contenidas
12 en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
13 Civil.- Este poder también incluye facultad para intervenir en
14 representación del poderdante en toda clase de juicios
15 sucesorios tales como de apertura de testamentos, de apertura
16 de sucesión hereditaria, de inventario y avalúo, de partición,
17 solicitar la posesión efectiva de los bienes sucesorios y
18 designar administrador de los mismos, y demás diligencias
19 pertinentes, para todo lo cual con las más amplias facultades,
20 inclusive para representar al poderdante en la partición
21 judicial o extrajudicial de los bienes sucesorios, recibir los que
22 se le adjudiquen y disponer de ellos conforme lo indicado en la
23 cláusula anterior.- De conformidad con lo preceptuado en la
24 Ley de Federación de Abogados del Ecuador, el poderdante
25 faculta a su apoderada para que delegue la Procuración
26 Judicial que contiene este poder general en abogado de su
27 confianza, tantas veces cuantas sean necesarias para la
28 defensa de los intereses del poderdante y para revocar tal

1 delegación cuando lo estime conveniente.- Agregue usted,
2 señor Notario lo demás que fuere de estilo.- f) Ilegible.-
3 Abogada ANGELA HASING DE TRONCOZO.- Registro
4 número mil cuatrocientos noventa y nueve.- Guayaquil".-
5 Hasta aquí la Minuta, que se eleva a Escritura Pública.- Léida
6 que fue esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en
7 alta voz al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se
8 afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.
9 Doy fe.-

10
11 *Walther F. Bloch*

12
13 **WALTHER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS**

14 Ced.U.No.0904965522

15 **EL NOTARIO**

16
17
18 **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**

Se otorga ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello, firmo y
rubrico el día veinticinco de Noviembre del 2008.- Se deja constancia que el Poder
General que otorga el señor Ingeniero Walther Friedrich Bloch Partmuss a favor de la
señora Hilaria Caminer de Pries, otorgado el día 15 de Octubre de 1999, se
encuentra en plena vigencia, por no constar al margen de la matriz de la mencionada
Escritura, anotación alguna que indique su revocación o modificación.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

INMOBILIARIA CHOLBITA C. LTDA.

Guayaquil, 16 de Noviembre del 2.004

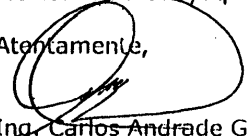
Sra.
MONIKA BLOCH PARTMUSS,
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **INMOBILIARIA CHOLBITA C. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy reeligió a Ud. para el cargo de **GERENTE** de la compañía por el período de cinco años, contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

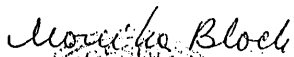
En el ejercicio del cargo le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, así como todos los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley y en el Estatuto Social de la compañía constante en la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, el 11 de junio de 1.982, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de agosto de 1.982.

Atentamente,


Ing. Carlos Andrade González
Presidente de la Junta

ACEPTO el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA CHOLBITA C. LTDA.**-

Guayaquil, 16 de Noviembre del 2.004


MONIKA BLOCH PARTMUSS

Ced. No. 090496554



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

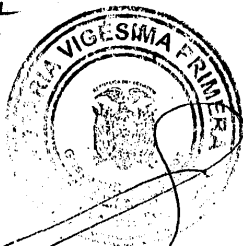
1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA CHOLBITA C. LTDA.,** a favor de **MONIKA BLOCH PARTMUSS,** a foja **135.703,** Registro Mercantil número **21.335,** Repertorio número **33.928.-** Guayaquil, veinticuatro de Noviembre del dos mil cuatro.-



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

REGISTRO M.R.C. NTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este trabajo \$: <u>10,64</u>

Orden: 135343
Legal: Raúl Alcívar
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobella
Revisado: *[Signature]*



COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 25 NOV. 2008
[Signature]
Dr. Marcos Díaz Guzmán
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICADO DE DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN
Nº. 109012008CHLD000407

Nombre del Causante: BLOCH KLEIN HELMUTH WOLFGANG

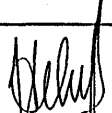
Fecha de Fallecimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1999

Clase de Sucesión: Testada () Intestada (X)

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que ha caducado la acción del Fisco, no hay lugar al pago de impuestos a la Renta Sobre Ingresos Provenientes de Herencias y/o Legados en la presente sucesión de conformidad con la Ley. Confiere por DUPLICADO la presente Declaratoria de Prescripción.

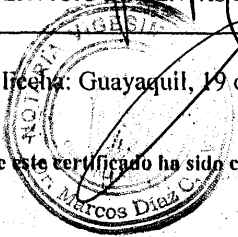
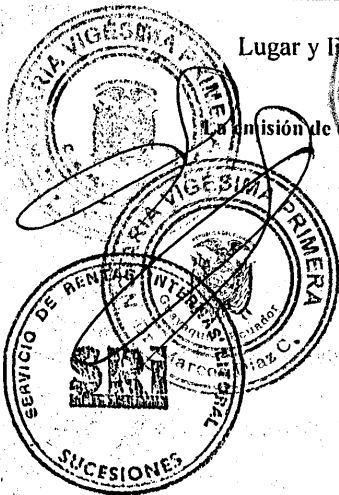
OBSERVACIONES:

La presente Declaratoria fue emitida al amparo de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con el Código Tributario, por cuanto a la fecha de sucesión se encontraban vigentes y regían para el cálculo y Prescripción, respectivamente del impuesto referido.

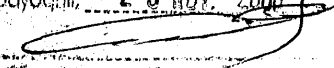

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS
REGIONAL LITORAL SUR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar y Fecha: Guayaquil, 19 de marzo de 2008

La emisión de este certificado ha sido conferido sin costo alguno.



DOY FE QUE HE ENTREGADO
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 25 NOV. 2008


Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

ALEMANA
 CASINO CON: ERNEST PRIES
 SECUNDARIA QUEHACERES DOMESTICOS
 ERIS CAMINER
 ROSA SCHWARZ
 GUAYACIL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2003.
 20 DE NOVIEMBRE DEL 2003. pfs
 REN 0577908
 Gys
 [Signature]
 [Stamp: RECORDED & INDEXED]
 [Stamp: 11 NOV 2003]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE IDENTIDAD N° 090059504-4

EVA PARTHUSS KUSCHEL

2 DE JULIO DE 1.933

LIMA PERU

EXT --- 67171

REG. CIVIL

QUITO PICHINCHA 7.952 D'E.EXT

EXPIRACION DE INSCRIPTUM

Eva de Alvarado

ENCUENCA (LIMA - TUMBURAY)



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BLOCH KLEIN HELMUTH WOLFGANG

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARTMUSS KUSCHEL EVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2008-03-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-16

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNANTE SECCIONAL

IDECU0904965548<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
550906F200318EUC<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
BLOCH<PARTMUSS<<MONIKA<URSULA<


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

DOY FÉ QUE ES
 COPIA DEL ORIGINAL
 25 NOV. 2008

091-0124
 NÚMERO
 BLOCH PARTMUSS MONIKA URSULA

0904965548
 CÉDULA

QUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

QUAYASIL
 CANTÓN

Dr. *Monika Bloch*
 Roberto Viquez
 Caceres

Monika Bloch
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en la junta general extraordinaria de socios de la compañía SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES "SUQUIN C. LTDA." celebrada el 24 de Noviembre del 2008, con la concurrencia del ciento por ciento del capital social, se obtuvo el consentimiento unánime para que los señores WALTHER FRIEDRICH, WOLFGANG DIETHER y WERNER HELMUTH BLOCH PARTMUSS y la señora EVA PARTMUSS puedan ceder a favor de la compañía INMOBILIARIA CHOLBITA C. LTDA. las quinientas participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en copropiedad y de manera indivisa en el capital social de la compañía SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES "SUQUIN C. LTDA.".-

Guayaquil, 24 de Noviembre del 2008



HANNELORE CAMINER DE PRIES

Gerente de SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES "SUQUIN C. LTDA."



DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
25 NOV 2008

Notario Marcos Díaz C.
Guayaquil, Ecuador



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

Esta hoja corresponde a la Escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES "SUQUIN C. LTDA." QUE HACEN LOS SEÑORES WALTHER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS, WOLFGANG DIETHER BLOCH PARTMUSS y WERNER HELMUTH BLOCH PARTMUSS, Y LA SEÑORA EVA PARTMUSS DE BLOCH A FAVOR DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CHOLBITA C. LTDA..

1 la presente escritura pública de principio a fin
2 y en voz alta, por mi el Notario a las
3 otorgantes; quienes la aprueban en todas y
4 cada una de sus partes, se afirman, ratifican y
5 firman en unidad de acto conmigo el Notario.

6 DOY FE.-

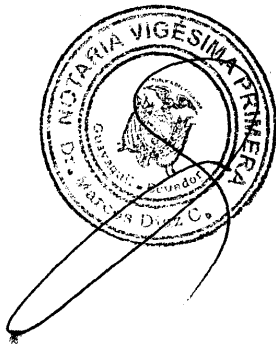
7
8
9 p. Ing. WALTHER FRIEDRICH BLOCH
10 PARTMUSS,
11 WOLFGANG DIETHER BLOCH PARTMUSS y
12 WERNER HELMUTH BLOCH PARTMUSS
13 HANNELORE CAMINER DE PRIES
14 C.C. No. 090059596-8

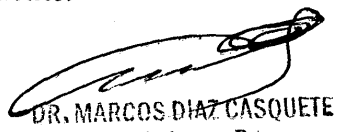
15
16
17
18 EVA PARTMUSS DE BLOCH
19 Ced. Ident. No. 090059584-4

20
21
22
23 MONIKA URSULA BLOCH PARTMUSS
24 Ced. Ciud. No. 090496554-8
25 Cert. de Vot. No. 091-0124

26 RUC de INMOBILIARIA CHOLBITA C. LTDA.
27 0990594945001

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 65.220
FECHA DE REPERTORIO: 28/Nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veintidós de Diciembre del dos mil ocho queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES "SUQUIN C. LTDA.", autorizada por el Dr. Marcos Diaz Casquete, notario vigésimo primero, el día 25 de Noviembre del 2008, mediante la cual el Sr. WALTHER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS, WOLFGANG DIETHER BLOCH PARTMUSS Y WERNER HELMUTH BLOCH PARTMUSS, representados por su Apoderada General, Sra. Hannelore Caminer de Pries; y, la Sra. EVA PARTMUSS DE BLOCH, ceden (500) quinientas participaciones a favor de la compañía INMOBILIARIA CHOLBITA C. LTDA., todas las participaciones tienen un valor nominal cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 159.802 a 159.834, Registro Mercantil número 27.886.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas 7.440 del Registro Industrial de 1.976 y a foja 156.078 del Registro Mercantil del 2.008, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 65220



\$ 23.41

REVISADO POR:

[Signature]

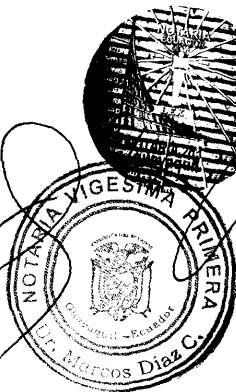


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
WALTHER FRIEDRICH BLOCH PARTMUSS; WOLFGANG DIETHER BLOCH PARTMUSS; WERNER HELMUTH BLOCH PARTMUSS y EVA PARTMUSS DE BLOCH	500	INMOBILIARIA CHOLBITA C.LTDA.

DOY

FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad limitada SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES " SUQUIN C. LTDA., otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, los señores Walther Friedrich Bloch Partmuss, Wolfgang Diether Bloch Partmuss y Werner Helmuth Bloch Partmuss, representados en este acto por su apoderada general señora Hannelore Caminer de Pries, i la señora Eva Partmuss, por sus propios i personales derechos, por el presente instrumento ceden a favor de la Compañía Inmobiliaria Cholbita C. Ltda, las quinientas participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en copropiedad i de manera indivisa en el capital social de la Compañía Suministros Químicos Industriales "SUQUIN C. LTDA" constantes en la presente. Guayaquil, veintitrés de diciembre del año dos mil ocho



NOTARIO SEGUNDO



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el
numeral 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada
por el Decreto 1.978, de 1978, en el día 30 de
diciembre de 2008, en Guayaquil.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil